

Expte. n.º 0023357/2026

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2026 DEL PROGRAMA “VOLVEREMOS” DE FOMENTO DEL CONSUMO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL MINORISTA EN EL ENTORNO URBANO. ACTUACIÓN COFINANCIABLE POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER). EL OBJETIVO DE ESTA ACTUACIÓN ES FOMENTAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1. Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2026, en virtud del programa «Volveremos» que busca incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer el comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).

El programa podrá desarrollarse mediante campañas generales o específicas de incentivo al consumo, orientadas a la mejor consecución de los fines de dinamización comercial, fortalecimiento del tejido económico urbano, fidelización de la demanda y mejora de la competitividad del comercio minorista, restauración, hostelería, ocio y demás actividades incluidas en estas bases. Dichas campañas podrán articularse mediante criterios de segmentación referidos a la actividad económica del establecimiento, su localización geográfica y/o el período temporal de aplicación.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Dinamizar la actividad comercial en el entorno urbano de Zaragoza. Los comercios y los establecimientos son un actor fundamental para el desarrollo económico y social de la ciudad que contribuyen a definir su identidad y facilitan la vertebración del tejido urbano.
- Persistir en el objetivo de prevenir la disminución del número de establecimientos de comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio de la CAE, descenso que afecta a las PYME y a los entornos urbanos.
- Mejorar la capacidad de los comercios y establecimientos para poder cumplir con sus pagos y obligaciones en el medio y corto plazo como condición necesaria para permitirles abordar proyectos o acciones de mejora de la competitividad.

La dinámica de consolidación empresarial que puede generar este tipo de ayudas no se considera incompatible con el libre juego de las fuerzas competitivas, en tanto en cuanto se realiza con la mínima restricción competitiva y con medidas para evitar la concentración del beneficio indirecto en un reducido número de empresas de distribución comercial. Todo ello en régimen de concurrencia competitiva simplificada y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede prestar servicios y ejercer actividades en materia de fomento de los

intereses económicos de la localidad y del pleno empleo tal como determina el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por su parte, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece que el municipio de Zaragoza podrá promover actividades y prestar servicios orientados a fomentar los intereses económicos de la localidad y el empleo.

El Gobierno de Zaragoza es el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, tal y como prevé el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.1.o) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo previsto en el apartado 2 de la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

La presente línea de subvenciones se contiene en la Línea estratégica 7 «Fomento Económico y Social» del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para los años 2024 a 2027.

SEGUNDA.- Presupuesto

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 4.500.000,00 € euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, en concreto para el ejercicio 2026 aparece consignada la aplicación presupuestaria 2026 ECO 4391 47902 denominada “Plan local de comercio y hostelería. Volveremos”, por un importe de 4.500.000,00 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 40.2 de la Ordenanza General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, la cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la Convocatoria. La efectividad de la cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

TERCERA.- Actividad subvencionable y ámbito de aplicación

1.- El Ayuntamiento de Zaragoza subvencionará la compra de bienes de consumo personal y familiar y otros servicios en establecimientos comerciales minoristas, sector de la restauración, servicios, hostelería y ocio adheridos a la campaña, a través de la obtención de saldos generados mediante las compras en la red limitada de esos establecimientos, que serán admitidos como medio de pago en dicha red limitada de establecimientos comerciales.

2.- Los saldos generados en los comercios adheridos otorgarán a su portador/a el derecho a un descuento en euros que irá acumulándose y que podrá utilizar exclusivamente para la adquisición de bienes de consumo y otros servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. El importe de los saldos generados al amparo de estas bases será aportado por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de la presente subvención, con los límites y condiciones expuestos en las mismas.

3.- El ámbito de la actividad subvencionable comprende todo el comercio minorista y servicios realizado en establecimientos abiertos al público por pequeñas y medianas empresas (PYME) incluido en las siguientes categorías o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

Categoría «Comercio».

- Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

- Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Grupo 654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres (hasta motores de 49 cc)
- Grupo 654.1 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres (hasta motores de 49 cc)
- Grupo 654.6 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor. Categoría «Restauración».
- Grupo 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- Grupo 671. Servicios en restaurantes.
- Grupo 672. En cafeterías.
- Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comida.
- Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.
- Grupo 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Grupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados tanto fuera como dentro de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación. 683. Hospedaje en fondas y casas de

huéspedes; 684. Hospedaje en aparta-hoteles. 685. Alojamientos turísticos extrahoteleros; 686. Explotación apartamentos privados; 687. Campamentos turísticos.

Categoría “Taxi».

- Grupo 721.2 Transporte por autotaxis.
- Epígrafe 755.- agencias de viaje

Categoría “Otros servicios»

- 942 – OTROS SERVICIOS SANITARIOS (Clínicas dentales, fisioterapeutas, etc.) Clínicas dentales
- Epígrafe 9429 – Otros servicios sanitarios (Fisioterapeutas o actividades profesionales)
- Epígrafe 943.- Consultas y clínicas de estomatología y odontología
- Epígrafe 944.- Servicios Neuropatía, acupuntura, parasanitarios. Clínicas veterinarias
- Epígrafe 945.- consultas y clínicas veterinarias
- Grupo 965. Espectáculos (excepto cine y deportes).
- Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
 - Epígrafes 9671 y 9672.- instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
 - Fisioterapeutas o actividades profesionales.
- Grupo 97. Servicios personales.
 - Complejos deportivos y gimnasios.
 - Cualquier otro epígrafe de comercio mayorista, industria o actividades manufactureras o de reparación que pueda justificar, mediante cualquier medio válido en derecho, la venta al por menor directa a consumidores finales no profesionales y en establecimientos distintos de almacenes o similares, de bienes o servicios incluidos en los epígrafes anteriores y con exclusión expresa de las actividades relacionadas con la venta agregada de materias primas agrarias, combustibles, carburantes y lubricantes, vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos, aeronaves y embarcaciones, chatarra y metales de desecho férreos y no férreos.

CUARTA.- Órgano de gestión y régimen jurídico de las ayudas

1.- Órgano de gestión.

Corresponderá al Servicio de Economía y Consumo del Ayuntamiento de Zaragoza la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

2.- Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con admisión de todos los comercios que cumplan requisitos y cuantificación automática *ex post* de la ayuda según las operaciones válidas del programa, dentro del crédito disponible.

La subvención se concederá a todos los establecimientos que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y se adhieran válidamente al programa, sin necesidad de establecer una prelación entre solicitudes, cuantificándose su importe conforme a las reglas automáticas de funcionamiento, validación de operaciones, generación y consumo de saldo previstas en la presente convocatoria, dentro del crédito disponible.

2.1. Estas ayudas quedan articuladas en los términos establecidos en las presentes bases. Para todo lo no previsto se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones vigentes que resulten aplicables de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

2.2. Régimen de *minimis*. Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE-L-2023-81820, n.º 2831 de 15 de diciembre de 2023).

QUINTA.- Beneficiarios.

1. Se considerarán «beneficiarios» de estas ayudas los comercios minoristas y servicios incluidos en las categorías o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan en la base TERCERA, adheridos o que se adhieran en cualquier momento del desarrollo de la presente campaña a la plataforma de libre acceso “Volveremos”

2. Serán «usuarios» las personas físicas que realicen sus compras en los comercios adheridos, una vez dadas de alta en la aplicación a través de la que se materializa la carga y uso de los descuentos correspondientes generados por las sucesivas compras que se realicen durante las campañas del programa conforme a lo previsto en estas bases, si bien el importe de los mismos se integrará en el volumen de facturación de ventas de los comercios adheridos en los que se utilicen.

3. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenezcan a grandes empresas de distribución y las empresas dedicadas a actividades sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, que queden fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3, así como los establecimientos no permanentes, los dedicados exclusivamente a la venta electrónica, o los dedicados total o parcialmente a la prestación de servicios, salvo que acrediten fehacientemente que su actividad principal es la comercial en la venta de bienes integrados en alguno de los epígrafes previstos en la convocatoria.

Quedan igualmente excluidas las empresas dedicadas a actividades sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas, que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3, así como los establecimientos no permanentes, los dedicados exclusivamente a la venta electrónica, o los dedicados total o parcialmente a la prestación de servicios, salvo que acrediten fehacientemente que su actividad principal es la comercial en la venta de bienes integrados en alguno de los epígrafes previstos en la convocatoria.

La acreditación de no incurrir en ninguna de las causas de exclusión previstas en este apartado se efectuará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que puedan realizar el órgano gestor o la entidad colaboradora.

El órgano gestor podrá requerir, en caso de denuncia o indicios fundados, la aportación de documentación adicional que permita verificar dicha circunstancia, entre la que podrá incluirse, entre otros extremos, información relativa a la estructura societaria, contratos de franquicia o distribución, condiciones de aprovisionamiento, política comercial y cualquier otra que resulte pertinente para comprobar la efectiva autonomía del establecimiento.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como solicitantes y beneficiarios.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, particularmente no haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Agencia Municipal Tributaria. La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor. Para ello, la presentación de la solicitud de adhesión conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Zaragoza de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago.

SEXTA.- Entidad colaboradora.

La distribución de los fondos subvencionables se hará con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza (en adelante Cámara de Zaragoza).

La colaboración se instrumentará mediante convenio de colaboración, que se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente, aplicándose a la citada entidad el régimen jurídico previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

SÉPTIMA.- Efectos, condiciones y proceso de adhesión al programa. Renovación.

- 1.- Las adhesiones de los establecimientos al programa “Volveremos” surtirán efecto al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOPZ y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2.- Podrán adherirse al programa “Volveremos”, aceptando la generación de bonos y su uso como medio de pago, aquellos establecimientos que, radicados en el término municipal de Zaragoza, y con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener como objeto preferente de su actividad el de la venta directa al consumidor/a de productos y bienes de consumo y otros servicios, correspondiente a los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas indicados en la base TERCERA de esta convocatoria

b) Ser comerciantes autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), tomándose para ello como referencia el artículo 2.1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

En tal sentido, y sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran requerírseles en sus respectivos ámbitos de actividad, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá requerir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de los citados requisitos.

No se admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

3.-Para adherirse al programa será necesario cumplimentar el formulario de adhesión, el cual estará a disposición a través de la página web del proyecto “Volveremos” localizada en <https://volveremos.app/> así como a través del sitio web de la Cámara de Comercio, industria y Servicios.

Los peticionarios deberán cumplimentar el formulario de adhesión y dirigirlo a Cámara de Comercio, industria y Servicios, Industria y Servicios de Zaragoza. Tras la aceptación de la adhesión por parte de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Zaragoza, la Cámara de Comercio, industria y Servicios facilitará a los establecimientos adheridos la documentación necesaria, el material promocional del programa “Volveremos” y el acceso a las herramientas tecnológicas.

El Ayuntamiento de Zaragoza publicará y actualizará a través de la URL <https://volveremos.app> el listado de los establecimientos adheridos al programa “Volveremos”, sin perjuicio de que la Cámara también publique dicho listado a través de sus propios medios *on-line*.

4. Renovación de la adhesión.

En los supuestos de renovación de la adhesión al programa, no será necesario aportar nuevamente la documentación exigida para las solicitudes iniciales cuando esta ya obre en poder de la entidad colaboradora y no hayan variado los datos, requisitos o circunstancias acreditados en su día. En tal caso, la solicitud deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la plena vigencia de la documentación previamente presentada y la ausencia de modificaciones relevantes, sin perjuicio de las facultades de comprobación, requerimiento y actualización documental que correspondan al órgano gestor o a la entidad colaboradora

OCTAVA.- Obligaciones del establecimiento adherido.

El establecimiento adherido al programa “Volveremos”, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- a) La recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento.
- b) Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio al cliente (elementos de telefonía móvil o similar con acceso a Internet y *Apps*)
- c) Otorgar y aplicar los bonos de acuerdo a las condiciones de adquisición y utilización especificadas en estas bases, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización posterior del Ayuntamiento de Zaragoza.
- d) Aplicar las bonificaciones solamente en las fechas habilitadas mediante *tickets* coincidentes en tales fechas.

- e) A registrar los *tickets* o recibos de las ventas y devoluciones y transmitirlos telemáticamente (a través de la aplicación “Volveremos”) a la Entidad Colaboradora para su posterior comprobación. No se permitirá el fraccionamiento de las notas de pedido o facturas por la compra de un solo bien o servicio. A los efectos de estas bases, únicamente se considerarán los tickets o justificantes válidos de compra, la factura simplificada o, en su caso, la factura completa emitida por el sistema de facturación, caja registradora, TPV o medio electrónico equivalente del establecimiento adherido. Las referencias contenidas en estas bases al “ticket” se entenderán hechas a dichos documentos. No tendrán la consideración de ticket o justificante válido las notas o documentos manuscritos, albaranes, presupuestos, pedidos, proformas, vales internos o cualesquiera otros documentos que no acrediten de forma fehaciente la efectiva realización de la venta o prestación del servicio. Los gastos que no cumplan lo previsto no se abonarán y, si hubiere reiteración, podrán conllevar la exclusión del programa.
- f) A colaborar diligentemente con el Ayuntamiento de Zaragoza para la verificación del funcionamiento del proceso y la campaña en general.

NOVENA.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

1.- La Cámara de Comercio, industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora en la gestión de la subvención, realizará las siguientes actuaciones:

- a) La difusión general del programa a través de su página web, de las redes sociales y principales medios de comunicación de ámbito local, así como la difusión individualizada a todos los comercios minoristas, con independencia de su asociación.
- b) La información a los comercios interesados y la asistencia a los mismos para la formalización de la adhesión a la campaña o cualquier otra duda que pudiera surgir durante el desarrollo de la campaña. A tal efecto mantendrá un servicio de atención telefónica que se reforzará en el horario comercial durante los días de las campañas y que asistirá tanto a los establecimientos como a usuarios.
- c) La captación activa de nuevos establecimientos mediante acciones promocionales *ad-hoc*.
- d) Colaborar en la verificación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza del cumplimiento de los requisitos de cada compra-venta bonificada, documentada en el bono, devolución en su caso y en una factura o justificante válido de compra, conforme a lo previsto en estas bases. El Ayuntamiento de Zaragoza guardará en sus bases de datos informáticas el registro de las operaciones, así como una copia digital de los justificantes de compra, a los efectos de inspección y auditoría. Dicha verificación comprenderá también la comprobación de que la factura o ticket reúne los requisitos formales exigidos en estas bases para su validez a efectos de generación de saldo.
- e) La liquidación del canje de los bonos con los comercios adheridos. El importe bonificado será liquidado a cada comercio por la Cámara de Comercio, industria y Servicios, con periodicidad quincenal. La información de las ventas y utilización de bonos será transmitida al Ayuntamiento de Zaragoza la Cámara de Comercio, industria y Servicios, e incluirá el detalle suficiente para verificar que la operación cumple los requisitos establecidos en estas bases.

2.- En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas. Una vez realizadas las actuaciones de comprobación deberá enviar toda la documentación al Servicio de Economía y Consumo del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.- Queda terminantemente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los comercios, especialmente el basado en el hecho de ser o no establecimiento asociado y de la asociación a la que pertenezca el comercio.

DÉCIMA.- Distribución, generación de bonos y devoluciones.

1. Los bonos serán cargados a los compradores a través de la aplicación habilitada para tal uso con un sistema de incentivos por operación según la fórmula siguiente:

$$S = CT + DT \left(1 - \frac{T - A}{B - A} \right)$$

donde:

«A» es el importe de compra mínima que da derecho a bonificación (Entre 2 y 50 Euros).

«B» es el importe de compra a partir del cual se obtiene la máxima bonificación (Entre 5 y 2000 Euros).

«C» es el porcentaje fijo de descuento, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A (Entre 5% y 25%).

«D» es el porcentaje variable de descuento, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A y que, como se indica en la fórmula, disminuye de manera inversamente proporcional al importe de compra (Entre 0% y 25%).

«T» es el importe de compra que figura en el ticket menos el saldo usado en dicha compra, siempre y cuando $T < B$. En caso contrario T se fija al valor de B.

«S» es el saldo a añadir como consecuencia de la bonificación obtenida.

El sistema de generación de bonos de descuento a que hace referencia la fórmula anterior constituye una herramienta de incentivos a la compra de gran potencia y flexibilidad para la consecución de los objetivos a que se refieren estas bases. A tal efecto, los parámetros A, B, C, y D podrán ser modificados para la mejor consecución de dichos objetivos en función de tres aspectos:

- la actividad económica del establecimiento o comercio
- la localización geográfica del establecimiento o comercio
- la fecha

De esta manera, el sistema ofrece la posibilidad de realizar campañas y promociones con un alto grado de segmentación y precisión.

Durante períodos específicos podrán efectuarse ajustes en las tablas de incentivos por operación para adecuar esta distribución a la demanda real, a fin de posibilitar que se generen/usen el mayor número de bonos. De igual modo podrán aplicarse ajustes en las mismas tablas en función del epígrafe del IAE para mejorar el incentivo en eventos extraordinarios o ferias de carácter sectorial (semana de la moda, semana de la tapa, etc.).

En todo caso, cualquier modificación que se efectúe sobre la fórmula reguladora de la generación de bonos requerirá la aprobación del órgano competente; en este caso el Gobierno de Zaragoza. La resolución sobre modificación de la distribución de bonos será publicada en la sede electrónica, dándose traslado de la misma para su difusión a la Cámara de Comercio como entidad colaboradora designada.

No obstante, lo anterior, y para cumplir con los principios de transparencia e información pública, los usuarios de la aplicación “Volveremos” tendrán en todo momento acceso a los parámetros de generación de bonos a través de la correspondiente pantalla informativa de la propia aplicación.

2. Se establecerán límites mensuales por comercio y por usuario, tanto para la generación de bonos como para el consumo de los mismos, siempre sometidos a la disponibilidad presupuestaria. Estos límites que pueden considerarse máximos en todos los casos, podrán adaptarse “a la baja” en función de las campañas en vigor en cada momento.

a) Para la generación de bonos:

—Por usuario: 250 euros/mes; 500 (*) euros/año

—Por comercio: 5.000 euros/mes; 20.000 (*) euros/año

—Por operación: 100 Euros.

—Por usuario en un mismo comercio: 150 euros/mes.

—Límite global: Se establece el límite global de generación de bonos del programa «Volveremos» en 4.500.000 euros (ampliables en función de la disponibilidad presupuestaria).

b) Para el consumo de bonos:

—Cada usuario no podrá consumir más de 375 euros de bonos en un mismo mes. No obstante, mediante resolución motivada del titular de la Consejería, se podrá modular o dejar sin efecto temporalmente el límite mensual de consumo por usuario cuando resulte aconsejable en atención al ritmo de generación y consumo del crédito presupuestario, a la necesidad de facilitar la utilización del saldo acumulado disponible o a otras razones de interés público debidamente justificadas.

—Cada operación no podrá comportar un consumo de bonos mayor del 50% del importe total de la venta, con un límite de consumo de bonos de 150 euros.

(*) En función del ritmo de generación y consumo del crédito presupuestario, estos límites podrán aumentarse, con la debida notificación del cambio a todos los afectados, hasta un máximo del doble de la cantidad señalada en estas bases.

El Sr. Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia será competente para acordar la ampliación de los límites previstos, hasta un máximo del doble de la cantidad señalada en las bases, así como para concretarlos o adaptarlos a la baja en función de las campañas específicas en vigor en cada momento, siempre dentro de los límites máximos y reglas generales establecidos en estas bases.

5. Devoluciones:

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de que el comercio acepte la devolución de una compra realizada con un bono, el comercio restituirá el importe pagado al comprador y el Ayuntamiento de Zaragoza adecuará el importe del bono en la tarjeta del comprador (que deberá ser la misma con la que se realizó la compra). En ningún caso se devolverá a los compradores el importe (parcial o total) del bono por cualquier otro medio que no sea su restitución en la tarjeta.

6. Justificación de las ayudas y documentación acreditativa.

A los efectos de la presente convocatoria, únicamente se considerarán válidas las ventas realizadas dentro del horario comercial habitual correspondiente a la actividad y sector del establecimiento, conforme a la normativa sectorial aplicable y a los usos comerciales ordinarios.

No se admitirán como justificantes válidos aquellos documentos de venta cuya hora de emisión resulten manifiestamente incompatibles con el horario habitual de apertura al público del establecimiento o con el régimen de funcionamiento propio del sector, salvo que el comercio

acredite fehacientemente la realización efectiva de la venta en dicho horario por causas excepcionales debidamente justificadas.

La entidad colaboradora o el órgano gestor podrán comprobar la coherencia temporal de las operaciones justificadas y requerir, en cualquier momento, información o documentación adicional cuando existan dudas razonables sobre la veracidad, autenticidad o suficiencia de la documentación presentada, con el fin de verificar la efectiva realización de las ventas, su adecuación a las fechas y condiciones establecidas en la convocatoria y a los horarios de apertura declarados.

UNDÉCIMA.- Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña.

- 1.- La validez del “Volveremos” como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial de la ciudad de Zaragoza.
- 2.- La generación de saldos podrá iniciarse, una vez publicada la presente convocatoria, en las fechas y campañas que se anuncien al efecto, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que con anterioridad se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas a esta finalidad.
- 3.- En todo caso, el órgano competente podrá modificar estas fechas si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaran, dando la oportuna publicidad de ello en la sede electrónica y boletines oficiales.
- 4.- Los fondos que resten en la aplicación de cada uno de los usuarios en el momento del cierre del programa (31 de diciembre de 2026) se anularán y en ningún caso podrán utilizarse en programas posteriores.

DUODÉCIMA.- Inspección e incumplimientos. Régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Zaragoza, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa “Volveremos” y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento. Se considerará una falta grave la generación de bonos en las fechas habilitadas mediante *tickets* de fechas no coincidentes.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza realizará un seguimiento constante de la operativa del programa y, cuando aprecie indicios racionales de fraude, uso irregular de la aplicación, transacciones anómalas o cualesquiera otras circunstancias que puedan comprometer la correcta aplicación de los fondos públicos, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano instructor, acompañando la información y documentación disponible.

Cuando existan elementos de juicio suficientes para ello, la persona titular de la Consejería competente podrá adoptar, mediante resolución motivada y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la medida provisional consistente en la suspensión temporal, total o parcial, de la operativa de la cuenta afectada, ya sea de comercio o de persona usuaria, exclusivamente en la medida necesaria para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, proteger los intereses públicos implicados y prevenir la continuación del uso presuntamente irregular del programa.

La medida deberá respetar los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, podrá adoptarse de oficio o a instancia motivada de la entidad colaboradora y se limitará al tiempo estrictamente indispensable. Cuando, por razones de urgencia inaplazable, la medida se adopte con carácter previo a la iniciación del procedimiento correspondiente, deberá ser confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación dentro de los quince días siguientes a su adopción, quedando sin efecto en caso contrario.

La resolución que acuerde la medida provisional, así como su mantenimiento, modificación o levantamiento, será notificada a la persona o entidad interesada en la forma legalmente procedente, con indicación sucinta de los hechos, fundamentos y recursos que procedan, sin perjuicio del envío de aviso complementario por correo electrónico u otros medios de contacto facilitados por aquella.

Las medidas provisionales podrán alzarse o modificarse de oficio o a instancia de parte durante la tramitación del procedimiento cuando varíen las circunstancias que motivaron su adopción, y se extinguirán en todo caso cuando surta efectos la resolución que ponga fin al procedimiento correspondiente.

El criterio de graduación de los posibles incumplimientos tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En el caso de campañas específicas dirigidas a colectivos de personas usuarias, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá comprobar en cualquier momento la concurrencia y mantenimiento de las condiciones determinantes de su inclusión en cada campaña. La inexactitud, falsedad u ocultación de datos relevantes, así como el uso indebido del programa o la obtención de ventajas contrarias a la finalidad de la campaña, podrá determinar la exclusión de la persona usuaria de la campaña específica correspondiente, la anulación del saldo indebidamente generado o aplicado, y la adopción de las demás medidas de control, reintegro o, en su caso, sanción que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.-Subsanación de defectos de las solicitudes de adhesión.

Presentada la solicitud de adhesión al programa, se comprobará por el órgano instructor que la documentación esté en regla una vez realizado el examen previo por parte de la Cámara de Comercio, industria y Servicios. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- Órganos.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- a) El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio de Economía y Consumo, adscrito al Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, bajo la dirección de la Coordinación General del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia.
- b) Se creará una Comisión de valoración de carácter técnico formada por al menos tres miembros que también actuará como Oficina Técnica Permanente para el análisis,

seguimiento y verificación de todas las actuaciones que se desarrollen durante la campaña del programa.

- c) El órgano competente para resolver la finalización de la convocatoria, así como para aprobar, desarrollar, suspender, modificar operativamente o finalizar las campañas específicas previstas en estas bases y para adoptar aquellas resoluciones que no correspondan o no se hallen atribuidas expresamente a otros órganos, será la Consejería del Área competente en materia de economía, comercio o consumo.

DECIMOQUINTA.- Resolución de finalización de la convocatoria y recursos.

La Consejería del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia resolverá el procedimiento dictando resolución de finalización de la convocatoria, que incluirá la relación definitiva de las operaciones y transacciones efectuadas durante el programa, tras la emisión de informe favorable por la Comisión de Valoración.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSEXTA.- Justificación.

La justificación de la subvención que se presente por la Entidad colaboradora se realizará con aportación del informe de auditor, en los términos establecidos en el Convenio que se suscriba con la misma y, en todo caso, tal y como esta previsto en los artículos 46 y 53 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

A requerimiento del Servicio de Economía y Consumo se entregaran al Ayuntamiento de Zaragoza los *tickets* aportados por los comercios en formato que permita su análisis. La aprobación de la citada justificación será efectuada, en razón del importe, por el Gobierno de Zaragoza previo informe de la Intervención General Municipal.

Los comercios beneficiarios deberán aportar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Zaragoza o la Cámara de Comercio, industria y Servicios en el ejercicio de la función de inspección.

DECIMOSÉPTIMA.- Reintegro.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DECIMOCTAVA.-Igualdad entre mujeres y hombres.

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en todos los documentos que integren el procedimiento y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En todo caso, se exigirá todo lo previsto, en este sentido a tal efecto, lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente.

La cumplimentación del formulario de adhesión reflejará la aceptación de los extremos anteriores.

DECIMONOVENA.- Protección de Datos.

1. El Ayuntamiento de Zaragoza actúa como responsable del tratamiento de los datos personales tratados en el marco del programa municipal Volveremos Zaragoza, al corresponderle la determinación de los fines, bases, condiciones, alcance, criterios de gestión, control, financiación, seguimiento y evaluación del programa.

2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza actúa como encargada del tratamiento, en cuanto entidad que trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza para la prestación de los servicios de gestión, soporte, dinamización, asistencia técnica, validación, seguimiento operativo y apoyo a la ejecución del programa.

Responsable y encargado llevarán a cabo el tratamiento y protección de datos mediante instrumento que de cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como con las de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando dichos derechos resulten aplicables.